



DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL No.16
(De 8 de abril de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 4 DEL 14 DE ENERO DE 2025, PARA REGLAMENTAR LOS TRASLADOS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal de Arraiján es el órgano colegiado encargado de representar los intereses de la comunidad y velar por el respeto de los derechos ciudadanos dentro del distrito, así como la de expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y resoluciones municipales en lo referente la aprobación y rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipal que formule la Alcaldía, la fiscalización de la administración municipal, la aprobación o eliminación contribuciones y tasas conforme a la ley.
- Que la ley 34 del 5 de junio de 2008 que rige la responsabilidad fiscal y establece los principio normativas y mecanismos para asegurar una gestión eficiente, transparente y sostenible de los recursos públicos tanto a nivel central como local.
- Constan en acta de las sesiones ordinarias del pleno del concejo municipal, los señalamientos emitidos por los concejales solicitando el pago de funcionamiento, pago de planillas de contingentes, proyectos de representantes etc.
- Que se hace necesario limitar el traslado de partida para asegurar que los fondos sean utilizados únicamente para los fines previstos originalmente en el presupuesto y mantener el equilibrio fiscal y evitar un desajuste presupuestario, para proteger la solvencia financiera del municipio.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el acuerdo municipal No. 4 del 14 de enero de 2025 que aprueba el presupuesto del año fiscal 2025. Se Adiciona el Literal No.5 al Artículo 53 del acuerdo No, 4 del 14 de enero de 2025 y queda de la siguiente manera:

ARTICULO 53. Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gasto deberán ajustarse a las siguientes normas:

1.
2.
3.
4.



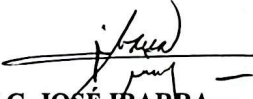
5. Los traslados de partidas de saldos disponibles mayores a tres mil dólares (B/.3.000.00), deberá solicitar Autorización del Concejo municipal para su aprobación mediante Acuerdo municipal, el cual se concederá una vez al mes.

SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su Aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984. Ley 34 de 5 junio de 2008, Constitución Nacional Artículo 242.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (08) DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. JOSÉ IBARRA
PRESIDENTE


H.C. YOHANA SALDANA
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, __ DE ____ DE 2025

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobación por Insistencia del Acuerdo Municipal No. 16 del 8 de abril de 2025.

FUNDAMENTO DE HECHO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal aprobó en sesión ordinaria del 8 de abril de 2025 el Acuerdo Municipal N.º 16 de fecha 8 de abril de 2025, mediante el cual se modifica el Acuerdo No.4 del 14 de enero de 2025, para reglamentar los traslados de partidas en el presupuesto del año fiscal 2025.
2. Que la Alcaldesa, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, devolvió sin sanción el referido acuerdo en dos (2) oportunidades, mediante comunicaciones oficiales mediante nota DS-231-2025 del 21 de abril de 2025 y nota DS-No.319-2025 manifestando las razones de su objeción respectivamente.



3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 120 del Acuerdo No.34 del 12 de agosto de 2004, y demás normas concordantes, corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre la aprobación del Acuerdo por insistencia. El referido acuerdo fue pasado al pleno para el debate en sesión ordinaria No.17 del 29 de abril de 2025 y el Honorable Concejo Municipal, luego de analizar nuevamente el contenido del Acuerdo N°.16 del 8 de abril del 2025 y las observaciones de la Alcaldesa, resolvió aprobarlo por insistencia, al considerar que su contenido se ajusta a los principios de legalidad, el equilibrio institucional y conveniencia para el interés general del municipio.

Por las consideraciones antes expuestas:

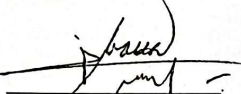
Queda aprobado por insistencia el Acuerdo Municipal No. 16 del 8 de abril de 2025, de conformidad a lo previsto en el Acuerdo N°.34 del 12 de agosto de 2004, en vista de que ha sido devuelto dos veces por la Alcaldesa sin sanción.

Cumplase con el procedimiento administrativo para la publicación en el tablero del Concejo Municipal y Gaceta oficial.

Remitir copia del presente acto a la Alcaldesa, a Control fiscal de la contraloría General de la Republica para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO. LEY 106 del 8 de octubre de 1973, Acuerdo Municipal 34 del 12 de agosto de 2004.


HC. JOSE IBARRA.
Presidente del Concejo Municipal.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del martes (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

